

ACUERDO ATY/AG/002/2026 MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA REANUDACIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES EN MATERIA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE TRANSPARENCIA

I. CONSIDERANDO

PRIMERO. Que mediante el Acuerdo ATY/OCI/001/2025 y ATY/OCI/002/2025 de fecha ocho de agosto y ocho de octubre del dos mil veinticinco respectivamente, este Órgano de Control Interno, con las facultades que le confiere la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública como Autoridad Garante en la materia, declaró la suspensión temporal de plazos y términos legales derivado de los ajustes administrativos y operativos necesarios en el proceso de transición e implementación de las herramientas proporcionadas por la autoridad federal.

SEGUNDO. Que tras cesar las causas que motivaron la suspensión, resulta necesario reanudar la actividad administrativa y el cómputo de los plazos correspondientes.

II. FUNDAMENTACIÓN

Este acuerdo se emite con fundamento en los artículos 3, fracción V, 34 y 35 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31 y 33 de la Ley de la Agencia de Transporte del estado de Yucatán; así como en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

III. ACUERDO

PRIMERO. Se determina la reanudación de plazos y términos procesales de todos los trámites, procedimientos y demás medios de impugnación que competan al Órgano de Control Interno de la Agencia de Transporte de Yucatán, a partir del uno de junio del dos mil veintiséis.

TERCERO. Publíquese el presente en el apartado de Transparencia de la Agencia de Transporte de Yucatán.

Así se acuerda el día 01 de junio del 2026 en la ciudad de Mérida, Yucatán.



CARLOS ALBERTO VILLAMIL CALERO

**TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO
Y AUTORIDAD GARANTE DE LA AGENCIA DE TRANSPORTE DE YUCATÁN**